



Corrientes, Julio 13 de 1891.

El Intendente Municipal — en uso de la facultad que le acuerda el art. 7º inc. 5º de la Ley Orgánica Municipal —

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Procurador General de la Municipalidad al Sr. Antonio Ramayan.

Art. 2º — Tómese oportunamente del Sr. Concejo Deliberante el acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y cese el R. M.

Donato Quiroga
Carbo & Ferrer
Secret.

Corrientes, Agosto 13 de 1891.

Habiéndose observado que la recaudación de los impuestos de alumbrado y limpieza adolece de algunas deficiencias que conviene salvar, tanto para regularizarla como para asegurar la más fácil y completa percepción de los impuestos mencionados —

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Agente Municipal encargado de la recaudación de los impuestos de alumbrado y extracción de basuras, al Sr. José D. Ferrer, quien gozará de la remuneración que acuerda la Ordenanza de Impuestos Municipales.

Art. 2º — El Agente nombrado se hará cargo, bajo propia revisión practicada por la Contaduría, de los libretos talancarios de los vecinos mencionados, debiendo antes fijarse en ellos con la palabra "anotado" en los talones de los boletines, cuyos valores hubiesen sido percibidos.

Art. 3º — Una vez entregadas las libretas en la forma expresada, el Agente procederá al cobro con arreglo al artículo 33 de la Ordenanza.

Corrientes, Julio 13 de 1891

El Intendente Municipal en el uso de la facultad que le acuerda el Art. 70 inc. 6 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreta:

Art. 1º- Nombrarse Procurador General de la Municipalidad al señor Antonio Ramayan.

Art. 2º- Facilitarle oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el acuerdo correspondiente.